

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/04133

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Asunto 69/2016

Montevideo, **28 JUN 2016**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el Convenio citado en el Visto, da continuidad al Plan Quinquenal anterior que ha venido realizando acciones de mitigación que permitan la mejora de las condiciones de precariedad socio habitacional, con una fuerte impronta interinstitucional a través de las coordinaciones con los Programas Prioritarios, con la finalidad de viabilizar la mejora de las condiciones habitacionales de familias atendidas por dichos Programas;

II) que el objeto del Convenio es acordar la participación de cada una de las partes para la gestión de las acciones de mitigación vinculadas a viviendas en las que habita población de alta vulnerabilidad social, y la gestión de las mejoras de las viviendas existentes comprendiendo la contratación de servicios de construcción, requeridos para las acciones de mitigación;

III) que el Convenio se aplicará a intervenciones edilicias de cualquier tipo, arquitectónicas, constructivas, de instalaciones, habilitaciones y de gestión urbana y ambiental que se requieran por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda o por quienes estos dispongan, en el marco de las acciones de mitigación vinculadas a los Programas de Proximidad o a población de alta vulnerabilidad social;

IV) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a aportar los fondos

necesarios para financiar el objeto del convenio, para lo cual deberá depositar dichos fondos en una cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la ANV, que se utilizará exclusivamente para el cumplimiento del Convenio; a dichos efectos, los montos que las partes acuerdan disponer para el convenio de referencia será de pesos uruguayos sesenta y nueve millones (\$69.000.000) anuales;

V) que el convenio que se aprueba por la presente será financiado con los fondos oportunamente transferidos por el MVOTMA, y en forma trimestral la ANV deberá enviar al MVOTMA un informe de Revisión Limitada, en cumplimiento del Art. 9 de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, y la normativa de la Contaduría General de la Nación;

VI) que el convenio se mantendrá vigente por cinco años, pudiendo ser ampliado hasta en un 100% del mismo, mediante la solicitud de cualquiera de las partes y la conformidad de la otra, no requiriéndose a esos efectos la firma de un nuevo convenio;

CONSIDERANDO: I) que el actual Plan Quinquenal de vivienda 2015-2019 se plantea, dentro de sus lineamientos, revertir las situaciones de precariedad socio-habitacional de los sectores de mayor vulnerabilidad, mediante acciones de mejoramiento y recuperación del stock de viviendas existentes;

II) que el convenio que se aprobará, tiene por objeto acordar entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, acciones de mitigación vinculadas a los Programas de proximidad y a población de alta vulnerabilidad social;

III) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a dicho Ministerio por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, y al artículo 478 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y al artículo 9 de Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

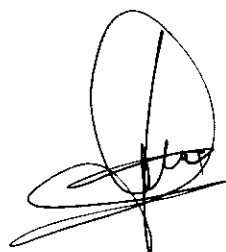
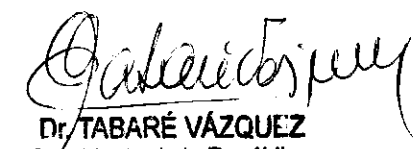
1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, que tiene por objeto acordar la participación de cada una de las partes para la gestión de las acciones de mitigación vinculadas a viviendas en las que habita población de alta vulnerabilidad social, y la gestión de las mejoras de las viviendas existentes, comprendiendo la contratación de servicios de construcción, requeridos para las acciones de mitigación, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente.-

2º.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aportará los fondos necesarios para financiar el objeto del convenio; a dichos efectos, transferirá a la Agencia Nacional de Vivienda, la suma de pesos uruguayos sesenta y nueve millones (\$69.000.000) anuales, monto que se financiará con recursos del proyecto 718 "Ampliación y mejora del stock urbano habitacional" Programa 521 "Programa de consolidación y rehabilitación y urbano habitacionales".-

3º.- Dicho monto deberá ser depositado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con la antelación necesaria para no afectar los programas en ejecución, en una cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Agencia Nacional de Vivienda, que ésta

última utilizará exclusivamente para el cumplimiento del convenio que se aprueba.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación y demás efectos a la Agencia Nacional de Vivienda y al Tribunal de Cuentas; cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and several horizontal strokes below it.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, appearing to read 'Tabaré Vázquez'.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020